



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 150 40 89 001 2024 00064 00
Solicitante	Evelio Sánchez Delgado
Providencia	Sustanciación 243
Decisión	Ordena Remitir Expediente

1. Ante la manifestación presentada por el Dr. Guillermo Hincapié Palacio frente al proveído dictado el 25 de junio último, mediante el cual se designó como apoderado en amparo de pobreza de Nelson Evelio Sánchez Delgado, referente a que funge como apoderado de pobreza de la parte demandada en otro proceso en este mismo juzgado; se señala que el despacho no encuentra reparo alguno en su nombramiento como mandatario del solicitante en el trámite de la referencia.

Lo anterior, comoquiera que el cargo es de forzosa aceptación y el único argumento que puede presentar el apoderado de oficio asignado para representar los intereses de un amparado por pobreza para excusarse del encargo encomendado, es que actúa en más de cinco procesos como defensor de oficio, según lo previsto en el artículo 48-7 del Código General del Proceso. Por lo que, de ser el caso, así deberá manifestarlo el profesional del derecho en los términos del precepto 154 *ibidem*.

2. En aras de lograr un conocimiento integral en punto a la representación judicial para la cual fue asignado el Dr. Hincapié Palacio, se ordena que por secretaría se remita el hipervínculo del expediente digital para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carolina del Príncipe 17/07/2024, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° 043, fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8761aaa58501db616dfbdaded68469b2cfb26c7ee7bbe12dfabf7a8cf9f3d1bc**

Documento generado en 16/07/2024 05:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>